

# Ley de sanidad animal

## Contempla la creación de los Sistemas de Identificación y Registro de vacuno, ovino y porcino

Con el fin de ordenar todas las actuaciones en materia de prevención, lucha y control de las enfermedades de los animales, el Parlamento de La Rioja aprobó el pasado mes de octubre la Ley de Sanidad Animal de La Rioja. Esta normativa regula los derechos y obligaciones de los titulares de las explotaciones ganaderas y de los veterinarios, los sistemas de identificación y registro de los animales y las normas que rigen el transporte y concentraciones de animales. También contempla la puesta en marcha de programas generales para prevenir, controlar y, en su caso erradicar, posibles enfermedades y la creación de una red de vigilancia epidemiológica y de apoyo técnico. Por último, en la ley se regula el uso de los medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos, los criterios de la inspección veterinaria, las acciones de formación e información y, finalmente, el régimen disciplinario.

El objetivo de esta ley es el de establecer las medidas de prevención, lucha y control de las enfermedades animales con el fin de mejorar la sanidad animal y, de este modo, colaborar al mantenimiento de las rentas del sector agrario. Asimismo, se pretende mejorar la salud pública y prevenir las enfermedades transmisibles al hombre; prevenir los riesgos derivados de la utilización de sustancias empleadas en ganadería que puedan repercutir en la salud humana y animal y, finalmente, proteger el medio ambiente con una correcta gestión de los residuos procedentes de la ganadería.

Esta ley afecta a todos los animales y sus productos; a las explotaciones, pastos, medios de producción y cualquier recurso utilizado en ganadería; los productos zoosanitarios y componentes de la alimentación animal, así como a los establecimientos y medios destinados a la elaboración, distribución y comercialización; a los cadáveres, despojos y demás residuos de la actividad ganadera y a las actividades relacionadas con cualquiera de estos aspectos.

### SIRMA

Entre los aspectos más novedosos de esta ley se encuentra la creación de los Sistemas de Identificación y Registro de Movimiento de Animales (SIRMA), que permiten asegurar la trazabilidad de un animal o de un producto. Es decir, conocer todos y cada uno de los movimientos de los animales desde que han nacido hasta que llegan al consumidor. Como requisitos imprescindibles se establece que todo SIRMA permita conocer la explotación de nacimiento del animal y todas y cada una por las que ha pasado, y conocer dónde se encuentra el animal en una fecha determinada. En estos sistemas se incluye el SIMOGAN (de ganado vacuno), que ya existe; así como el SIMOPORC (de porcino) y el SIMOVI (de ovino), que están en fase de creación.

Forman parte de estos sistemas los elementos de identificación (marcas auriculares, tatuajes, microchips), documentos de identificación y pasaporte, libro de registro de la explotación y bases de datos.

Dentro de las acciones sanitarias de carácter especial, esta Ley reconoce a las



La Consejería ha concluido ya el registro de identificación de ganado vacuno./ Ch. Díez

Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) como asociaciones ganaderas bajo la responsabilidad de un veterinario encargado de mejorar las condiciones higiénico-sanitarias y de aplicar programas sanitarios. Establece, asimismo, la obligación de los veterinarios encargados de las ADS de colaborar en la organización, control y ejecución para prevenir enfermedades.

La Ley de Sanidad Animal prevé el establecimiento de una red de vigilancia epidemiológica como sistema de recogida, mantenimiento y análisis de información epidemiológica que posibilite la evaluación de riesgos y la detección temprana de la sanidad animal.

Asimismo regula el uso de medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos y la obligatoriedad de obtener alguno de ellos mediante receta extendida por veterinarios autorizados.

Entre otras cuestiones también se establece un régimen sancionador para las infracciones que se cometan con multas que pueden ir desde los 100 € hasta el cierre de la explotación o inhabilitación por un periodo de 5 años.